

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2022-00304-00

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, 64 y 65 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. -ADMITIR el llamamiento en garantía promovido por **PAMAY 5 SAS.**, contra **HDI SEGUROS S.A.**

SEGUNDO. -NOTIFICAR la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso y/o artículo 8º Ley 2213 de 2022, córrase traslado a la parte llamada en garantía, por el término inicial de la demanda, conforme lo estipula el inciso 1º, del artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO. -ADVIERTASE que de no surtirse la notificación dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del presente proveído, el llamamiento será ineficaz. (Artículo 66 Código General del Proceso)

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 9 de agosto de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario